



ACOPIADORES  
DE CÓRDOBA

IMPUESTOS NACIONALES



Federación de Centros y Entidades  
Gremiales de Acopiadores de Cereales

¡¡¡IMPORTANTE!!!  
FEDERACION DE ACOPIADORES  
COMISIÓN DE IMPUESTOS

Estimado Socio:

Se adjuntan diapositivas sobre los conceptos y metodología de emisión de los CTG (Código de Trazabilidad de Granos) a los fines de poder emitir los Certificados Primarios de Depósitos de Granos (ex - 1116 "A") en forma electrónica, tema tratado en la última reunión de la Comisión Impositiva de nuestra Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales.

Saludamos cordialmente.

Gerencia y Asesoría.

# CTG - CONCEPTOS

- El CTG es el instrumento principal de toda la operatoria respaldatoria del traslado, certificación y posterior liquidación primaria de los granos originados por un productor agrícola.
- Por lo tanto es de vital importancia la instrumentación del CTG para no tener posteriores inconsistencias que luego impidan la instrumentación de CPDG y LPG
- Si interviene corredor, existirá un campo en el CTG para incluirlo
- Si un CTG emitido por un productor pasa por una planta de acondicionamiento, emite la CPDG el remitente comercial, de corresponder o el destinatario
- Dentro de las veinticuatro horas de confirmado un CTG cada interviniente lo podrá visualizar en la página

# CPDG - CONCEPTOS

- Se mantienen los fundamentos conceptuales del Certificado de Depósito Intransferible (Form. 1116 A) en la comercialización de granos correspondiente a la etapa primaria donde se origina en el productor agrícola
- Necesariamente una CPGD debe estar relacionada con un CTG
- Los CPGD, solamente se pueden emitir cuando el CTG se confirma en una planta de almacenaje habilitada por RUCA
- No se puede emitir una CPGD en origen (campo)
- **LA CPGD la debe emitir el operador habilitado que posteriormente instrumente la LPG (la excepción el MAT)**
- Se limita al máximo la emisión de la transferencia de granos entre productores (solamente entre los aparceros) en función de la validación del cumplimiento de los regímenes de información.

# CPDG - CONCEPTOS

- Los elevadores de granos (destinos) no emiten el CPDG
- En los elevadores de granos emite el CPDG el operador «remitente comercial» del CTG
- Si el CTG no tiene «remitente comercial» emite el CPDG el «destinatario»

# CPDG - CONCEPTOS

- Con la confirmación del CTG en una planta habilitada RUCA, el operador puede instrumentar un CPGD (se emite el COE) sin incorporar la calidad
- Una vez que está el análisis se incorpora al mismo CPGD (COE) y se completa.

# Productor entrega en planta de acopio

- Productor emite la carta de porte y CTG
- Confirma CTG: el Acopiador (Impacta en el libro de MyEG)
- El Acopiador emite Certificación Primaria de Depósito de Granos (CPDG)
- Acopiador emite la LPG

# Productor entrega en planta de acopio

## CARTA DE PORTE

- Emisor: Productor
- Intermediario: -
- Remitente Comercial: -
- Destino: Acopiador
- Destinatario: Acopiador

## CTG

- Emisor: Productor
- Destino: Acopiador
- Destinatario: Acopiador

# Productor entrega en elevador portuario para cumplir un contrato de un acopiador con un exportador

- Productor emite Carta de Porte y el CTG.
- Confirma el CTG el Elevador de Granos (impacta en su libro de MyEG)
- Acopiador emite la Certificación Primaria de Depósito de granos (CPDG) (condición necesaria figurar como remitente comercial en el CTG)
- Acopiador emite la LPG
- Acopiador emite Liquidación Secundaria de Granos (LSG)

# Productor entrega en elevador portuario para cumplir un contrato de un acopiador con un exportador

## CARTA DE PORTE

- Emisor: Productor
- Intermediario: -
- Remitente Comercial: Acopiador
- Destino: Terminal Portuaria
- Destinatario: Exportador

## CTG

- Emisor: Productor
- Intermediario/Remitente Comercial: Acopiador
- Destino: Terminal Portuaria
- Destinatario: Exportador

# **Productor entrega en elevador portuario para cumplir un contrato de un acopiador con un canjeador que cumple un contrato con un exportador**

- Productor emite Carta de Porte y el CTG.
- Confirma el CTG el Elevador de Granos (impacta en su libro de MyEG)
- Acopiador emite la Certificación Primaria de Depósito de granos (CPDG) (condición necesaria figurar como Intermediario/Remitente Comercial en el CTG)
- Acopiador emite la LPG
- Acopiador emite Liquidación Secundaria de Granos (LSG) al canjeador
- Canjeador o el corredor interviniente emite la LSG al exportador

# Productor entrega en elevador portuario para cumplir un contrato de un acopiador con un canjeador que cumple un contrato con un exportador

## CARTA DE PORTE

- Emisor: Productor
- Intermediario: Acopiador
- Remitente Comercial: Canjeador
- Destino: Terminal Portuaria
- Destinatario: Exportador

## CTG

- Emisor: Productor
- Intermediario/Remitente Comercial: Acopiador
- Destino: Terminal Portuaria
- Destinatario: Exportador

# Productor retira granos de un acopiador y entrega en un elevador para cumplir contrato con exportador

- Acopiador emite Carta de Porte y CTG (impacta en el libro de MyEG)
- Acopiador emite Certificación Primaria de Retiro de Granos
- Exportador emite Certificación Primaria de Depósito (en depósito de terceros)
- Exportador emite la LPG

# Productor retira granos de un acopiador y entrega en un elevador para cumplir contrato con exportador

## CARTA DE PORTE

- Emisor: Acopiador
- Intermediario: -
- Remitente Comercial: Productor
- Destino: Terminal Portuaria
- Destinatario: Exportador

## CTG

- Emisor: Acopiador
- Remitente Comercial: Productor
- Destino: Terminal Portuaria
- Destinatario: Exportador

# **Productor retira granos de un acopiador, entrega en elevador portuario para cumplir con canjeador que aplica a un contrato con un exportador**

- Acopiador emite Carta de Porte y CTG (impacta en el libro de MyEG)
- Acopiador emite Certificación Primaria de Retiro de Granos (CPRG)
- Canjeador, (debe tener planta habilitada RUCA) emite Certificación Primaria de Depósito de Granos (en depósito de terceros)
- Si el Canjeador no tiene planta habilitada RUCA emite CPDG el destinatario (Exportador) y luego le transfiere los granos del productor al canjeador
- Canjeador emite la LPG
- Canjeador emite Liquidación Secundaria de Granos o el corredor interviniente

**Productor retira granos de un acopiador, entrega en elevador portuario para cumplir con canjeador que aplica a un contrato con un exportador**

## **CARTA DE PORTE**

- Emisor: Acopiador
- Intermediario: Productor
- Remitente Comercial: Canjeador
- Destino: Terminal Portuaria
- Destinatario: Exportador

## **CTG**

- Emisor: Acopiador
- Remitente Comercial: Canjeador
- Destino: Terminal Portuaria
- Destinatario: Exportador

## Productor transfiere granos depositados en acopios

- Productor aparcerero transfiere a otro Productor aparcerero
  - Acopiador emite Certificación Primaria de Transferencia de granos
  - No impacta en el Libro de MyEG
  - Este procedimiento debe utilizarse solamente para ajustar kilos ingresados por los aparcereros.
- Productor transfiere granos a otro operador Rucca
  - Acopiador emite Certificación Primaria de Transferencia de granos
  - No impacta en el Libro de MyEG
  - El Operador a quien se le transfirió los granos debe emitir la LPG

# **Productor retira granos depositados en un acopio con destino a su establecimiento rural**

- El acopiador emite carta de porte y CTG (impacta en el libro de MyEG)
- Confirma CTG: Productor
- Acopiador emite Certificación Primaria de Retiro de Granos (uno por cada CTG)

# Productor retira granos depositados en un acopio con destino a su establecimiento rural

## CARTA DE PORTE

- Emisor: Acopiador
- Intermediario:
- Remitente Comercial:
- Destino: Productor
- Destinatario: Productor

## CTG

- Emisor: Acopiador
- Remitente Comercial: Productor **SI**
- Destino: Productor
- Destinatario: Productor

# **Productor retira granos comprados en un acopio con destino a su establecimiento rural**

- Condición necesaria e imprescindible el productor debe estar inscripto en el RUCA en el rubro «Comprador para Consumo Propio»
- El acopiador emite carta de porte y CTG (impacta en el libro de MyEG)
- Confirma CTG: Productor
- Acopiador emite la LSG

# Productor retira granos comprados en un acopio con destino a su establecimiento rural

## CARTA DE PORTE

- Emisor: Acopiador
- Intermediario:
- Remitente Comercial:
- Destino: Productor
- Destinatario: Productor

## CTG

- Emisor: Acopiador
- Destino: Productor
- Destinatario: Productor

# LPG - CONCEPTOS

- La norma general indica que para emitir una LPG debe relacionarse con un CPDG o una CPGT
- Si no existe una CPDG se debe emitir una **LPG ANTICIPO** y luego cuando se emite el CTG, se instrumenta el CPDG y la posterior LPAG.
- Esta operatoria es solamente para el caso de mercadería en el campo sin retirar (campañas anteriores y/o actual) y/o ventas anticipadas (próximas campañas) del productor
  - Comentarios: al poder emitirse un CPDG con los kilos confirmados del CTG, estas operaciones se limitan, pues todas las que correspondan a granos entregados en planta se relacionan con un CPDG aún sin calidad (está en condiciones de hacerse una vez confirmado un CTG)

# LPG - EJEMPLOS

- **LPG PARCIAL**
  - Vinculada a CPDG (solo kilos)
  - Con el análisis se completa la CPDG y se emite la LAPG
- **LPG FINAL (directamente)**
  - Vinculada a CPDG (kilos y calidad)

# LPG - EJEMPLOS

- **LPG ANTICIPADA**

- Mercadería campaña anterior y/o actual sin recibir (en el campo) (en el sistema hoy indicar campaña 14/15)

- Recibida la mercadería se confirma CTG y se instrumenta CPDG
    - Con la CPDG se instrumenta la LPAG

- Nota: solamente precio por kilos sin deducciones

# LPG - EJEMPLOS

- **LPG ANTICIPADA**

- Mercadería campaña posterior no existente (en el sistema hoy indicar campaña 15/16) válida con las declaraciones juradas de capacidad productiva RG 2750

- Recibida la mercadería se confirma CTG y se instrumenta CPDG

- Con la CPDG se instrumenta la LPAG

- Nota: solamente precio por kilos sin deducciones

# LIQUIDACION SECUNDARIA GRANOS

- La LSG la debe emitir el vendedor (acopiador), si participa el Corredor puede emitirla
- La LSG permite instrumentar kilos por pesos por el ciento por ciento y condiciones de pago (97,5%) a los xx días y el saldo a los xx días (según contrato)
- La liquidación secundaria de ajuste de granos (LSAG) se instrumentan con las calidades de los análisis correspondientes

# CONCLUSIONES

- **Es muy importante tener claros los conceptos para la instrumentación por sistemas de toda la operatoria administrativa relacionada con la trazabilidad de los granos, su certificación y posterior liquidación primaria y secundaria de granos.**
- **El punto de partida fundamental es la correcta instrumentación del CTG**
- **Utilizar los máximos recursos para verificar la correcta instrumentación del CTG es fundamental, pues adecuar y modificar las consecuencias de un error en el CTG es muy complicado y engorroso**
- **Una vez confirmado el CTG no se puede modificar. Si existe la posibilidad sistémica siempre lo va a resolver el emisor.**

**Cdor. Néstor Teti**

**Comisión de Impuestos**

**Federación de Acopiadores de Cereales**